



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXVIII - 16.477 - 29/04/2015

Títulos de Renta Fija				Fuente: MAV	BODEN U\$D 2015			
AA17					72hs 12:10	15.200	98,500%	14.972,00
72hs 15:25	32.300	1135,250%	366.685,75		DICAD			
DICY					CI 11:17	4.500	138,500%	6.232,50
CI 16:14	25.700	1656,000%	425.592,00		11:38	700	139,000%	973,00
L20Y5						5.200		7.205,50
CI 16:47	126.000	985,500%	124.173,00		Títulos de Renta Variable			
L13Y5								
CI 16:45	62.000	990,100%	61.386,20		GGAL			
L08L5					72hs 13:22	25.000,000	26,9500	673.750,000
CI 15:33	47.370	953,899%	45.186,20		Resumen estadístico			
L26G5								
CI 15:34	258.200	922,630%	238.223,07			Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
L09S5						Títulos de renta fija - \$	935,408	1.609.329,59
CI 14:13	241.138	911,850%	219.881,69			Títulos de renta fija - U\$S	20,400	22.177,50
L30S5						Títulos de renta variable	25,000	673.750,00
CI 13:56	142.700	898,400%	128.201,68			Cauciones	759	120.796.964,52
						Totales \$		123.080.044,11
						Totales u\$s		22.177,50

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$							Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
7	06/05/2015	22,52	479	92.560.812,47	92.960.634,53		
8	07/05/2015	23,70	55	8.341.698,06	8.385.022,45		
9	08/05/2015	23,50	2	229.656,00	230.986,74		
12	11/05/2015	24,00	6	533.194,43	537.401,44		
13	12/05/2015	24,00	76	499.980,54	504.254,35		
14	13/05/2015	23,09	76	8.464.331,10	8.539.291,09		
15	14/05/2015	24,66	4	1.382.800,00	1.396.812,99		
21	20/05/2015	24,00	29	3.137.135,11	3.180.445,01		
22	21/05/2015	25,04	98	4.366.376,24	4.432.268,10		
28	27/05/2015	26,00	2	28.197,35	28.759,76		
30	29/05/2015	23,00	6	589.935,85	601.088,06		
Totales:			759	120.134.117,15	120.796.964,52		

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	103524	GARA140600380	CORDOBA	020	416	Sin Inf.	Sin Inf.	42169	48hs	30.000,00	
Avalado	103525	GARA100600853	CORDOBA	020	416	Sin Inf.	Sin Inf.	42165	48hs	30.000,00	
Avalado	103526	GARA070600349	CORDOBA	020	416	Sin Inf.	Sin Inf.	42162	48hs	45.363,33	
Avalado	103527	GARA040600277	NACION	011	532	Sin Inf.	Sin Inf.	42159	48hs	111.800,00	
Avalado	103528	GARA050600443	SANTANDER	072	446	Sin Inf.	Sin Inf.	42160	48hs	21.000,00	
Avalado	103529	GARA070600350	SANTANDER	072	446	Sin Inf.	Sin Inf.	42162	48hs	10.640,00	
Avalado	103530	GARA050600444	SANTA FE	330	38	Sin Inf.	Sin Inf.	42160	48hs	41.000,00	
Avalado	103531	GARA100600854	SANTA FE	330	38	Sin Inf.	Sin Inf.	42165	48hs	40.980,00	
Avalado	103532	GARA150501056	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	42139	48hs	9.793,56	
Avalado	103533	GARA230700421	BAPRO	014	364	Sin Inf.	Sin Inf.	42208	48hs	3.000,00	
Avalado	103534	GARA030800276	NACION	011	515	Sin Inf.	Sin Inf.	42219	48hs	24.000,00	
Avalado	103535	GARA300901512	BAPRO	014	364	Sin Inf.	Sin Inf.	42277	48hs	50.000,00	
Avalado	103536	GARA180900412	BAPRO	014	323	Sin Inf.	Sin Inf.	42265	48hs	50.000,00	
Avalado	103537	GARA190900401	BAPRO	014	323	Sin Inf.	Sin Inf.	42266	48hs	50.000,00	
Avalado	103538	ACPY230700213	NACION	011	VILLA	Sin Inf.	Sin Inf.	42208	48hs	75.000,00	
Avalado	103539	ACPY161000176	NACION	011	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	42293	48hs	80.000,00	
Avalado	103540	ACPY200700521	SANTA FE	330	SANT	Sin Inf.	Sin Inf.	42205	48hs	50.000,00	
Avalado	103541	ACPY220700218	SANTA FE	330	SANT	Sin Inf.	Sin Inf.	42207	48hs	50.000,00	
Avalado	103542	ACPY240700212	SANTA FE	330	SANT	Sin Inf.	Sin Inf.	42209	48hs	50.000,00	
Avalado	103543	ACPY280700209	SANTA FE	330	SANT	Sin Inf.	Sin Inf.	42213	48hs	50.000,00	
Avalado	103544	ACPY030800147	SANTA FE	330	SANT	Sin Inf.	Sin Inf.	42219	48hs	50.000,00	
Avalado	103545	ACPY050800230	SANTA FE	330	SANT	Sin Inf.	Sin Inf.	42221	48hs	50.000,00	
Avalado	103546	SOL1100900008	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	42257	48hs	40.000,00	
Avalado	103547	SOL1200900010	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	42267	48hs	40.000,00	
Avalado	103548	SOL1300900072	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	42277	48hs	40.000,00	
Avalado	103549	SOL1101000012	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	42287	48hs	40.000,00	
Avalado	103550	SOL1201000008	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	42297	48hs	40.000,00	
Avalado	103551	SOL1300700054	BAPRO	014	339	Sin Inf.	Sin Inf.	42215	48hs	10.000,00	
Avalado	103552	SOL1300800052	BAPRO	014	339	Sin Inf.	Sin Inf.	42246	48hs	6.000,00	
Avalado	103553	SOL1280900007	BAPRO	014	339	Sin Inf.	Sin Inf.	42275	48hs	10.000,00	
Avalado	103554	SOL1301000039	BAPRO	014	339	Sin Inf.	Sin Inf.	42307	48hs	10.000,00	
Avalado	103555	SOL1060700005	BAPRO	014	339	Sin Inf.	Sin Inf.	42191	48hs	4.279,60	
Avalado	103556	SOL1240700005	GALICIA	007	344	Sin Inf.	Sin Inf.	42209	48hs	50.000,00	
Avalado	103557	SOL1300800050	NACION	011	195	Sin Inf.	Sin Inf.	42246	48hs	14.889,05	
Avalado	103558	SOL1310800049	NACION	011	423	Sin Inf.	Sin Inf.	42247	48hs	229.776,72	
Avalado	103559	SOL1300800051	NACION	011	423	Sin Inf.	Sin Inf.	42246	48hs	35.626,52	
Avalado	103560	ACPY290500231	NACION	011	ESPE	Sin Inf.	Sin Inf.	42153	48hs	110.000,00	
Avalado	103561	GAVA2011100126	NACION	011	323	Sin Inf.	Sin Inf.	42328	48hs	22.000,00	
Avalado	103562	ACPY090400169	SANTANDER	072	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	42469	48hs	500.000,00	
Avalado	103563	ACPY190600204	NACION	011	RECO	Sin Inf.	Sin Inf.	42174	48hs	50.000,00	
Patrocinado	103564	DULC310700019	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	42216	48hs	53.672,80	
Patrocinado	103565	DULC030800017	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	42219	48hs	61.053,99	
Patrocinado	103566	DULC040800020	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	42220	48hs	58.480,30	
Patrocinado	103567	DULC050800022	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	42221	48hs	58.587,72	
Patrocinado	103568	DULC060800023	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	42222	48hs	50.142,70	
Patrocinado	103569	DULC070800022	GALICIA	007	L.DEM	Sin Inf.	Sin Inf.	42223	48hs	51.279,16	



Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados								29/04/2015
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
15/05/2015	16	22,50	22,50	22,50	9.793,56	9.674,29	1	
19/05/2015	20	22,50	22,50	22,50	19.167,66	18.911,19	1	
29/05/2015	30	22,50	23,00	22,75	118.185,85	115.710,53	2	
31/05/2015	32	23,50	23,50	23,50	440.000,00	430.303,44	1	
04/06/2015	36	23,25	23,25	23,25	111.800,00	109.022,17	1	
05/06/2015	37	23,25	23,25	23,25	70.185,85	68.399,50	3	
07/06/2015	39	23,25	23,25	23,25	56.003,33	54.544,09	2	
10/06/2015	42	23,25	23,25	23,25	150.980,00	146.863,79	3	
14/06/2015	46	23,25	23,25	23,25	30.000,00	29.091,97	1	
15/06/2015	47	23,25	23,25	23,25	50.000,00	48.486,62	1	
17/06/2015	49	26,00	26,00	26,00	19.800,05	19.105,95	1	
19/06/2015	51	23,25	23,25	23,25	58.185,85	56.216,35	2	
22/06/2015	54	26,00	26,00	26,00	57.271,65	55.074,70	2	
26/06/2015	58	23,25	23,25	23,25	100.000,00	96.200,73	1	
01/07/2015	63	24,00	24,00	24,00	5.073,53	4.865,58	1	
04/07/2015	66	24,50	24,50	24,50	25.750,00	24.594,40	1	
06/07/2015	68	24,00	28,00	25,33	14.801,32	14.120,24	3	
07/07/2015	69	32,00	32,00	32,00	13.000,00	12.228,12	1	
09/07/2015	71	24,00	24,00	24,00	4.000,00	3.809,62	1	
10/07/2015	72	24,00	31,89	30,31	184.495,52	173.081,95	5	
11/07/2015	73	24,00	24,00	24,00	4.000,00	3.807,24	1	
15/07/2015	77	24,50	32,00	28,25	39.500,00	37.337,89	2	
16/07/2015	78	24,00	24,00	24,00	4.043,05	3.836,21	1	
17/07/2015	79	24,00	33,00	27,00	51.692,69	48.846,04	3	
18/07/2015	80	24,00	24,00	24,00	4.000,00	3.790,63	1	
19/07/2015	81	24,00	24,00	24,00	8.404,31	7.964,41	1	
20/07/2015	82	24,00	33,00	25,90	86.863,34	82.031,63	5	
22/07/2015	84	24,50	28,00	26,25	100.000,00	94.176,74	2	
23/07/2015	85	24,00	24,50	24,25	78.000,00	73.606,23	2	
24/07/2015	86	24,50	25,30	24,90	238.873,92	224.934,70	2	
25/07/2015	87	24,25	24,25	24,25	23.000,00	21.688,72	2	
28/07/2015	90	24,25	24,75	24,42	56.870,59	53.538,81	3	
30/07/2015	92	24,25	28,00	26,13	25.211,52	23.613,57	2	
31/07/2015	93	24,25	24,25	24,25	24.846,00	23.341,74	2	
03/08/2015	96	24,25	24,75	24,50	74.000,00	69.417,32	2	
05/08/2015	98	24,75	24,75	24,75	50.000,00	46.824,89	1	
20/08/2015	113	24,50	24,50	24,50	8.000,00	7.417,47	1	
25/08/2015	118	24,50	24,50	24,50	4.550,00	4.210,83	1	
28/08/2015	121	24,50	24,50	24,50	1.786,20	1.647,93	1	
30/08/2015	123	28,00	28,00	28,00	6.000,00	5.471,17	1	
10/09/2015	134	29,00	29,00	29,00	40.000,00	36.047,60	1	
18/09/2015	142	24,75	24,75	24,75	50.000,00	45.495,91	1	
19/09/2015	143	24,75	24,75	24,75	50.000,00	45.467,85	1	
20/09/2015	144	29,00	29,00	29,00	40.000,00	35.816,79	1	
28/09/2015	152	28,00	28,00	28,00	10.000,00	8.943,45	1	
30/09/2015	154	24,75	29,00	26,88	90.000,00	80.805,84	2	
10/10/2015	164	29,00	29,00	29,00	40.000,00	35.264,85	1	
16/10/2015	170	25,75	25,75	25,75	80.000,00	71.253,40	1	
20/10/2015	174	29,00	29,00	29,00	40.000,00	35.092,78	1	
30/10/2015	184	28,00	28,00	28,00	10.000,00	8.739,58	1	
01/11/2015	186	28,00	28,00	28,00	15.000,00	13.100,59	1	
10/11/2015	195	28,00	28,00	28,00	15.000,00	13.030,75	1	
20/11/2015	205	25,25	25,50	25,38	122.000,00	106.415,21	2	
01/12/2015	216	28,50	28,50	28,50	15.000,00	12.818,11	1	
05/12/2015	220	28,50	28,50	28,50	15.000,00	12.758,52	1	
09/04/2016	346	26,00	26,00	26,00	500.000,00	400.219,30	1	
					3.560.135,79	3.289.079,93	88	

SITUACION GENERAL DE:

FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2)

LA VITALICIA X.....C.S.; N° 1- C1)

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida



HECHOS RELEVANTES



Las Rosas, 28 de ABRIL de 2015.-

BOLSA DE COMERCIO ROSARIO
CÓRDOBA 1402 – S2000 AWW
ROSARIO- SANTA FE

REF: Hecho Relevante. Aportes Irrevocables de Capital.

De mi consideración:

En mi carácter de apoderado de **PLA S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), CUIT 30-68307415-9; me dirijo a Ustedes a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con el deber de información establecido por la Sección II, el Título XII, Libro II de las Normas de la CNV (N.T. 2013).

En ese sentido, cumpto en informar que con fecha 28 de Abril de 2015, la sociedad, aceptó por Acta de Directorio, la oferta de Aporte Irrevocable de aumento de capital; efectuada por el accionista, **NO-TILL COÓPERATIEF U.A.**, consistente en 1.134.300 bonos Boden 15 denominados "Bono Gobierno Nacional US\$ 7% P.A. 2015 (RO15)", al precio de cierre de las operaciones en el Mercado de Valores del día su aprobación por este Directorio, es decir, el día 27/04/15 (\$ 11.676); lo que hace un monto total, conforme redondeo aprobado de **PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE (\$ 13.244.087,00.-)**; de conformidad con la normativa vigente.-

Asimismo, conforme lo establece la normativa específica; se deja constancia de los principales ítems del **CONTRATO DE APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTURO AUMENTO DE CAPITAL**; suscripto por **NO-TILL COÓPERATIEF U.A** con **PLA S.A.**

PRIMERA: "NTC" aporta a "PSA" 1.134.300 Bonos Boden 15 denominados "Bono Gobierno Nacional US\$ 7% P.A. 2015 (RO15)", al precio de cierre de las operaciones en el Mercado de Valores del día que el Directorio apruebe la presente oferta irrevocable, de conformidad con la normativa vigente. El destino del APORTE, sujeto a la aprobación de la pertinente Asamblea General de accionistas de "PSA" que resuelva el correspondiente aumento de capital, es la futura conversión en acciones y no devengará intereses.

SEGUNDA: "NTC" se compromete a mantener el APORTE hasta la fecha en la que se celebre la primera Asamblea General de accionistas contada desde la Reunión de Directorio de "PSA" que hubiese tratado la oferta de aporte irrevocable efectuada por "NTC". A todo evento, dicha Asamblea General deberá celebrarse dentro de un plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la citada Reunión de Directorio de "PSA".

TERCERA: La Asamblea de "PSA" podrá decidir capitalizar el APORTE total o parcialmente. Si se decidiera la capitalización total o parcial del APORTE, "NTC" recibirá acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; fijara el precio de suscripción en \$ 1 por acción, y estas nuevas acciones se emitirán sin prima de emisión sobre el valor nominal. No obstante ello, "NTC" conoce y acepta que la cantidad de acciones que en definitiva reciba como consecuencia de la decisión asamblearia de capitalizar el APORTE estará determinada por el eventual ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer que los restantes accionistas de "PSA" pudieran ejercer.

CUARTA: "NTC" declara conocer y aceptar que si la Asamblea de "PSA" resolviese la restitución total o parcial del APORTE, o bien venciere el plazo previsto en la cláusula Segunda sin que se celebre la Asamblea General de accionistas que trate el destino del APORTE, éste se transformará en un pasivo de "PSA", pero con carácter de crédito subordinado, de conformidad con las normas del artículo 3876, segundo párrafo del Código Civil. La restitución deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria y sometida al régimen de avisos para oposición de acreedores conforme lo dispuesto por el artículo 83 inciso 3 de la ley 19.550.

QUINTA: Todas las notificaciones o comunicaciones necesarias o permitidas bajo el CONTRATO deberán realizarse por escrito y entregadas en mano o enviadas por fax, correo expreso o certificado, y serán consideradas como recibidas cuando sean entregadas en mano, por fax o por correo, al momento de su recepción, en las siguientes direcciones:

En el caso de "NTC"
Av. Del Libertador 602 – Piso 10
Ciudad de Buenos Aires, Argentina
En el caso de "PSA"
Santa Fe 419
Ciudad de Las Rosas, Santa Fe, Argentina

SEXTA: Este CONTRATO será interpretado y juzgado de conformidad a las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite con relación a la interpretación, ejecución o incumplimiento del CONTRATO deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Ciudad de Buenos Aires.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las PARTES suscriben dos ejemplares del CONTRATO, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de ABRIL de 2015.

HAY DOS FIRMAS: Juan Pablo Trujillo (NTC) – Santiago Cazés (PLA SA)

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.-

PLA S. A.
David C. Meza
Apoderado



SUPLEMENTO DE PROSPECTO
SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE II
(PRIMERA EMISION BAJO EL PROGRAMA)
POR HASTA v/N \$ 7.500.000.-



Emisor

Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.

Colocadores

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables serie II (las “Obligaciones Negociables Serie II” o “ON Serie II”) que podrán ser emitidas por Sicom S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$7.500.000 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el prospecto del programa (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión cuya versión resumida fuera publicada en los sistemas de información o del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarla en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas, así como también en la sede de la Emisora, sita en la Lamadrid 191, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gov.ar - Información Financiera (la “AIF”) y en el sitio web de la Sociedad www.gruposicom.com.ar.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y HAN SIDO CALIFICADAS POR EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO EL 11 DE MARZO DE 2015 CON LA CALIFICACION A+.

OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N°17.641 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATÁNE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II SOLO PUEDEN SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 4 DEL CAPITULO VI TITULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (T.O 2013 AUTORIZADO POR LA CNV POR LA RESOLUCION GENERAL 622/2013).

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie II, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Consideraciones de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 29 de abril de 2015 y debe leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto.

I.- ADVERTENCIAS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRAR, VENDER O CONSERVAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y PUEDE SER MODIFICADA, SUSPENDIDA O RETIRADA EN CUALQUIER MOMENTO.

LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES IMPORTA LA ASUNCIÓN DE DETERMINADOS RIESGOS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES, A QUE EFECTÚEN SU PROPIA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE Y EVALUACIÓN ACERCA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, DE LOS NEGOCIOS Y DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.



LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II SE ENCUENTRAN DOCUMENTADAS EN UN CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE DEPOSITADO EN CAJA DE VALORES S.A. LOS OBLIGACIONISTAS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES, POR LO QUE TODAS LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY 20.643. LA CAJA DE VALORES S.A. SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PERCIBIR DE LOS DEPOSITANTES ARANCELES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO COLECTIVO Y POR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS; ESTOS ARANCELES ESTARÁN A CARGO DE LOS DEPOSITANTES QUE PODRÁN TRASLADARLOS A LOS BENEFICIARIOS.

LA SOCIEDAD NO TIENE PREVISTO EFECTUAR OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DE MERCADO.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO.

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie II importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Inexistencia de mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie II.

Las Obligaciones Negociables Serie II se listarán, siempre que los respectivos mercados otorguen la autorización correspondiente, en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., y eventualmente en cualquier otro mercado de valores autorizado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie II ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables Serie II antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Serie II podrían ser rescatables a opción del Emisor -entre otros motivos- en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia si el Emisor ejerciera el mencionado derecho, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables Serie II.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie II.

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el artículo 4 del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. En caso de las sociedades de personas dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie II votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie II emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Serie II no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie II puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables Serie II, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su



conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie II en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad.

(a) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.

(b) Factores macroeconómicos pueden afectar la situación de la Sociedad.

(c) La capacidad de crecimiento de la Sociedad se verá limitada si se viera imposibilitada de obtener recursos financieros adicionales.

La estrategia de expansión de la Sociedad depende en un grado importante de la disponibilidad de capital adicional, el que puede no estar disponible en términos favorables o ser efectivamente inaccesible.

No puede garantizarse que la Sociedad contará con recursos adicionales derivados de la financiación, refinanciación u otros medios por montos satisfactorios o en términos favorables. El acceso de la Sociedad a los mercados de capitales mediante la emisión de deuda depende de una serie de factores, entre ellos, de la percepción del mercado de su potencial de crecimiento, su capacidad de producción, su situación patrimonial, su calificación crediticia y sus utilidades actuales y futuras potenciales. En base al resultado de estos factores, podrían experimentarse demoras o dificultades en la implementación de la estrategia de crecimiento en términos satisfactorios, o verse la Sociedad imposibilitada de implementar esta estrategia.

Factores Coyunturales.

Los factores de riesgo preponderantes para el modelo de negocios de la compañía, en cuanto al entorno macroeconómico del país, radican principalmente en 2 aspectos correlacionados: El factor externo, que refiere al comportamiento de las variables macroeconómicas de la economía local que pudieren afectar la regularidad de los préstamos otorgados a las familias; y un factor interno, propio del negocio, correspondiente a la fortaleza de los activos otorgados.

Cambios en las condiciones macroeconómicas del país, como una caída en la actividad, un aumento del desempleo, inestabilidad política o una caída del salario real con un aumento en los índices de morosidad podrían afectar en rendimiento esperado de la compañía en perjuicio del repago de las obligaciones negociables.

Disposiciones legales relativas a la defensa del consumidor.

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias y complementarias, establecen una serie de normas de tutela de los consumidores en general, con incidencia en la actividad crediticia, en virtud de una serie de disposiciones y decisiones jurisprudenciales que permiten establecer su aplicabilidad respecto de las relaciones jurídicas derivadas de los préstamos. La aplicación judicial y administrativa de las leyes de defensa del consumidor es aún reciente y, por ende, limitada a nivel de los casos resueltos. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y administrativa competente no intervenga en protección de los deudores de los préstamos, afectando de algún modo adverso la cobranza de éstos.

III.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.-_ CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II.

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de emisión de las Obligaciones Negociables Serie II, que complementan los términos y Condiciones Generales expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1.- Monto: hasta \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil).

2.- Vencimiento: A los 24 meses contados desde la Fecha de Integración (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II).

3.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: un peso (\$1).

4.- Amortización: En 3 cuotas semestrales a partir del décimo segundo mes contado desde la Fecha de Integración de la siguiente forma: (i) 33,33% del capital a los doce meses contados desde la Fecha de Integración (la "Primera Fecha de Pago de Capital"), (ii) 33,33% del capital a los dieciocho meses contados desde la Fecha de Integración (la "Segunda Fecha de Pago de Capital") y (iii) 33,34% del Capital a los veinticuatro meses contados desde la Fecha de Integración (la "Tercera Fecha de Pago de Capital"). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción a publicarse en los sistemas de información del Mercado de Valores de Buenos Aires del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la AIF bajo el apartado "Hechos Relevantes".

5.- Interés: En concepto de interés las Obligaciones Negociables Serie II devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR más un Diferencial de Tasa a licitarse en el Período de Licitación. Los servicios de interés serán pagaderos en forma semestral, en las fechas de pago de servicios que se indicarán en el Aviso de Suscripción (las "Fechas de Pago de Servicios de Intereses"). Los intereses se devengarán desde la Fecha de Integración (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios de Intereses (exclusive)- para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios de Intereses anterior (inclusive) para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios de Intereses correspondiente (exclusive) (el "Período de Devengamiento"). El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) considerando para su cálculo 365 días. Tasa BADLAR: es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas BADLAR publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior al inicio del Período de Devengamiento, para los



siguientes. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR”. En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa BADLAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa BADLAR, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema “holandés” al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el boletín informativo del Mercado de Valores de Buenos Aires y del Mercado Argentino de Valores S.A. .

6.- Garantía: Común

7. Monto mínimo de suscripción: \$1.000 (pesos un mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno).

8.- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

9.- Pagos de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el Aviso de Suscripción. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

10- Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha en que debió pagarse el Servicio hasta su efectivo pago y los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.

11.- Listado y negociación: Las ON Serie II se listarán, en la medida que los respectivos mercados otorguen la autorización correspondiente, en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema autorizado.

12 Forma de las ON Serie II: Las ON Serie II serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles.

13 Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral: Todo conflicto que se suscite relativo al Prospecto y el Suplemento de Prospecto y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas (a) en forma inapelable por el tribunal arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV, o aquel que lo reemplace (el “Tribunal Arbitral”). Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o (b) por los tribunales judiciales competentes.

- V.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS OBTENIDOS POR LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576, luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie II, el Emisor aprobó el siguiente plan de afectación de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie II:

La Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos de emisión de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie II – netos de gastos - a los siguientes destinos:

- Aproximadamente 90% a Capital de Trabajo para el otorgamiento de créditos
- Aproximadamente 10% a la inversión en el desarrollo inmobiliario de viviendas sociales desarrollados por la compañía.

VI.- GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.-TRATAMIENTO IMPOSITIVO.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- CALIFICACION DE RIESGO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO.

Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo emitió con fecha 11 de marzo de 2015, su informe de calificación otorgándole la siguiente calificación: A+

Significado de la Calificación: Categoría A+: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, a juicio del Consejo de Calificación, una buena combinación de las variables indicativas de riesgo.

IX.-RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN.

La emisión fue aprobada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 26 de septiembre de 2014 acta número 24, y las condiciones particulares de emisión de las ON Serie II fueron aprobadas por el directorio de la emisora en su reunión del 15 de octubre de 2014 acta número 118.

X.- COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El Emisor ha designado como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables Serie II a los agentes del Mercado Argentino de Valores S.A. (los “Colocadores”). . El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de organizador de la colocación (el “Organizador de la Colocación”) y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes autorizados a través del mencionado sistema. El organizador de la Colocación percibirá en concepto de comisión de colocación el 1,2% (uno coma dos por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II



suscriptas. El Organizador de la Colocación podrá trasladar total o parcialmente esta comisión a los Colocadores. La comisión que el Organizador de la Colocación haya convenido con los Colocadores como así también la que los Colocadores hayan convenido en su caso con Subcolocadores será afrontadas y canceladas por el Organizador de la Colocación y/o por Colocador que haya designado en su caso Subcolocadores, no teniendo el Emisor relación alguna con los Colocadores y Subcolocadores.

El Emisor no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los Colocadores, Subcolocadores y agentes habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Las Obligaciones Negociables Serie II serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme lo dispuesto por la Ley 26.831 (la "Ley de Mercado de Capitales") y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en el Capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV, a través del sistema informático de colocación primarias del Mercado Argentino de Valores S.A aprobado por la CNV (el "SIMAV") bajo la modalidad de licitación pública ciega, es decir ningún participante, incluido los colocadores, tienen acceso a las ofertas hasta tanto no culmine la subasta pública de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del Art. 4, del capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el presente Suplemento de Prospecto (los "Inversores Calificados"), identificados en el artículo 4 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de las Obligaciones Negociables Serie II deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Serán considerados Inversores Calificados, quienes se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. En caso de las sociedades de personas dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables Serie II, los cuales podrán incluir, entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales Inversores Calificados; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales Inversores Calificados con material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del Suplemento de Prospecto; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales Inversores Calificados; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales Inversores Calificados, incluyendo el Suplemento de Prospecto preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas ("road shows") con potenciales Inversores Calificados acerca de las características de las Obligaciones Negociables Serie II, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie II otorgada por la CNV y previa notificación a la CNV los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales Inversores Calificados, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del Artículo 9, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de CNV, se procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo de las Obligaciones Negociables Serie II en los sistemas de información del Mercado de Valores de Buenos Aires, del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar) ("AIF"), lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie II por la CNV. Los Inversores Calificados interesados en obtener una copia del Suplemento de Prospecto definitivo de las Obligaciones Negociables Serie II también podrán retirarlas en las oficinas de los Colocadores en el horario habitual de la actividad comercial, Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Período de Colocación

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 4 (cuatro) Días Hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). Tanto un período como el otro, podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos por el Organizador de la Colocación de común acuerdo con la Emisora, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del Mercado de Valores de Buenos Aires, del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la página web de la CNV mediante la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie II deberán manifestar las ofertas de suscripción a los Colocadores como a cualquier intermediario autorizado a operar el SIMAV, indicando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie II que se desean suscribir, expresada en valores nominales, y el Diferencial de Tasa ofrecido, expresado como porcentaje con hasta dos decimales (las "Ofertas de Suscripción"). Las Obligaciones Negociables Serie II serán colocadas mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada".

Las Ofertas de Suscripción podrán ser receptadas tanto por los Colocadores como por cualquier agente autorizado a operar el SIMAV. Luego de receptadas, las Ofertas de Suscripción serán ingresadas por los Colocadores y/o cualquier otro agente autorizado a operar el SIMAV.



Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora o contra los Colocadores.

Cada Inversor Calificado que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más Ofertas de Suscripción, las cuales serán vinculantes.

En el caso que así lo deseen, los inversores que presenten ofertas de suscripción podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Ofertas de Suscripción. Asimismo, dichos oferentes podrán condicionar sus Ofertas de Suscripción a que el monto de emisión sea mayor o igual al monto indicado en la Oferta de Suscripción por el oferente.

Las Ofertas de Suscripción deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 (pesos mil) y por múltiplos de \$1 (pesos uno). La unidad mínima de negociación será de \$1 (pesos uno).

En el día de finalización del Período de Licitación y con posterioridad al cierre de la misma, se publicará el Aviso de Resultado de la Colocación, informando el resultado de la misma y demás datos relevantes. A su vez, los Colocadores informarán a los inversores cuyas Ofertas de Suscripción hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Procedimiento para la determinación del Diferencial de Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II” del presente Capítulo de este Suplemento de Prospecto, la cantidad adjudicada de las Obligaciones Negociables Serie II, el Diferencial de Corte, y el importe que deberá abonar conforme a las instrucciones incluidas en las Ofertas de Suscripción dentro del período de integración que será hasta dentro del segundo Día Hábil siguiente al último día del Período de Licitación (la “Fecha de Integración”)

Procedimiento de Colocación.

Autorizada la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie II por la CNV, y en la oportunidad que determine el Organizador de la Colocación junto con la Emisora, según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información del Mercado de Valores de Buenos Aires, del Mercado Argentino de Valores S.A. y en el sitio web de la CNV mediante la AIF, en el que se indicará -como mínimo- los datos requeridos por el artículo 4, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). El Aviso de Suscripción contendrá asimismo, el Cuadro de Pago de Servicios.

Las Obligaciones Negociables Serie II serán colocadas mediante subasta o licitación pública, conforme al rango de Diferencial de Tasa solicitado, en las Ofertas de Suscripción ingresadas durante el Período de Licitación por los Colocadores y los agentes con autorizados a operar el SIMAV. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni ingresarse nuevas.

El Diferencial de Tasa solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II, deberá ser expresado en las Ofertas de Suscripción como porcentaje y truncado a cuatro decimales (ejemplos: 1,0000%, 1,2500%, 1,8750%).

Por su parte, los agentes autorizados a operar el SIMAV que remitieran ofertas de manera directa a través del SIMAV, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa arriba descripta, sin tener los Colocadores y el Emisor responsabilidad alguna. A su vez, ni la Emisora, ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del sistema SIMAV.

La Emisora podrá, de común acuerdo con el Organizador de la Colocación, suspender o prorrogar el Período de Licitación debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, al Mercado de Valores de Buenos Aires, al Mercado Argentino de Valores S.A. y publicará un aviso en los boletines informativos de los mercados autorizados donde liste las ON Serie II, y en la Página Web de la CNV. En cuyo caso los Oferentes que hubieren presentado Ofertas de Suscripción podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas.

Las Ofertas de Suscripción contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Ofertas de Suscripción. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de dinero y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores podrán rechazar Ofertas de Suscripción de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción del Colocador dará derecho al Colocador a dejar sin efecto la Ofertas de Suscripción respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Ofertas de Suscripción, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Ofertas de Suscripción que reciba y deberá guardar las Ofertas de Suscripción, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante.

LOS COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR DICHAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Procedimiento para la determinación del Diferencial de Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II.

La Emisora, de común acuerdo con el Organizador de la Colocación, determinarán el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II y el Diferencial de Corte en función del Diferencial de Tasa solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie II. El Diferencial de Tasas solicitado y el monto de Obligaciones Negociables Serie II solicitado, serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido.

Al finalizar el Período de Licitación, la Emisora determinará con el Organizador de la Colocación el Diferencial de Tasa único y definitivo (el “Diferencial de Corte”) para todas las ofertas aceptadas. La adjudicación se realizará a un precio único (100% del valor nominal). En el último día del Período de Licitación, se comunicará a los interesados el Diferencial de Tasa y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa solicitado igual o menor al Diferencial de Corte. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación. El Precio de Emisión deberá pagarse en la Fecha de Integración.



En el supuesto que la totalidad de Ofertas de Suscripción que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II ofrecidas, se procederá a adjudicar las Ofertas de Suscripción presentadas al mayor Diferencial de Corte aceptado, es decir, a la Tasa del Diferencial de Corte.

La Emisora, basándose en la opinión del Organizador de la Colocación, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie II cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción; (ii) los Diferenciales de Tasas solicitados hubieran sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie II; o (v) los Oferentes no hubieran dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCRA. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie II, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie II.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las Obligaciones Negociables Serie II ofrecidas se acepte un Diferencial de Corte para las Obligaciones Negociables Serie II que sólo permita colocar parte de las mismas.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa ofrecidas al Diferencial de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie II correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno VN 1 de las Obligaciones Negociables Serie II a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descriptas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

A los efectos de suscribir Obligaciones Negociables Serie II, los Inversores Calificados interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores o la Emisora para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar Ofertas de Suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna y sin generar tal circunstancia responsabilidad de ningún tipo para la Emisora o los Colocadores.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará los mismos valores nominales de las Obligaciones Negociables Serie II detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/11 y 140/12 y 3/2014 de la UIF y sus modificaciones.

Integración.

Antes de las 15 horas de la Fecha de Integración, cada adjudicatario, deberá integrar en efectivo el Precio de Suscripción, mediante la transferencia electrónica en aquella cuenta indicada en la respectiva Oferta de Suscripción.

Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las Obligaciones Negociables Serie II serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores indicadas por los adjudicatarios en sus respectivas Ofertas de Suscripción (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie II en forma previa a ser integrado el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables adjudicadas a dicho adjudicatario).

Mercados: Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables Serie II ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y el Mercado Argentino de Valores S.A. bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con el Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV. Asimismo la Emisora podrá solicitar su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y/o en otros mercados autorizados por CNV.

**SICOM S.A.**

Lamadrid 191

Ciudad de San Salvador de Jujuy

Provincia de Jujuy

COLOCADORES**Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-420125

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCION**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

PROSPECTO RESUMIDO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES por hasta en todo momento en circulación de V/N \$ 7.500.000**Emisor**

Bajo el presente Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa Global") Sicom S.A. (indistintamente "Sicom" o la "Sociedad" o el "Emisor") podrá emitir Obligaciones Negociables conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (las "ON" u "Obligaciones Negociables"). Las condiciones generales del Programa Global (las "Condiciones Generales") se encuentran descriptas en el presente prospecto de emisión (el "Prospecto"). Las condiciones particulares de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global se encontrarán descriptas en los suplementos de prospecto correspondientes a cada emisión de Obligaciones Negociables (el "Suplemento de Prospecto"). Las Condiciones Generales se aplicarán a las Clase y/o Series que se emitan en todo aquello que no fuera establecido por las Condiciones Particulares de la respectiva Clase y/o Serie que se establezcan en el Suplemento de Prospecto.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACION DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO PODRAN CONTAR CON CALIFICACION DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO CORRESPONDIENTES.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 17.641 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 4 DEL CAPITULO VI TITULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (T.O 2013).

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "Consideraciones para la Inversión. Factores de Riesgo" del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en los Suplementos de Prospectos.

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Calle Necochea N° 474 en San Salvador de Jujuy, en el del Colocador, en la página de internet de la CNV www.cnv.gov.ar y en la página de internet de la Sociedad www.gruposicom.com.ar.

La fecha del presente Prospecto Resumido es 29 de abril de 2015 y debe leerse en forma conjunta con el Prospecto Completo.

ADVERTENCIAS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

I.- DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANOS DE FISCALIZACION

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

**II DATOS ESTADISTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA**

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos.

1.- Emisión y monto: Bajo el Programa Global se emitirán Obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en circulación durante la vigencia del programa en cualquier fecha no superará el monto de \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil). Una vez cubierto el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Clases y/o Series por el valor nominal de las ON que se cancelen en forma total o parcial

2.- Plazo del Programa: El Programa Global tiene un plazo de duración de cinco (5) años a contar desde su autorización por la Comisión Nacional de Valores. El vencimiento de las diversas Clases y/o Series podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

3.- Moneda: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos. Asimismo, podrán estar denominadas en cualquier otra moneda si la normativa lo permite conforme se indique en cada Clase y/o Serie, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.

4.- Emisión en Clases y Series: Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Clases y/o Series de conformidad con la normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.

5.- Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés compensatorio fijada, o la tasa que se determine en cada Serie y/o Clase.

6.- Pagos de Interés y Amortizaciones: Los intereses y/o amortizaciones de capital (“Servicios”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad –o el Fiduciario en su caso- ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de, existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires y en San Salvador de Jujuy.

7.- Garantías: Se podrán emitir con garantía flotante, especial o común.

8.- Intereses moratorios: Salvo que se estipule de otro modo en los Suplementos de Prospectos o en el Prospecto, los intereses moratorios se establecen en una vez y media la última tasa fijada de interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

9.- Precio de emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se indique en cada Serie y/o Clase en los Suplementos de Prospectos correspondientes.

10.- Denominaciones: Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de V\$N 1 (valor nominal un peso), o igual denominación de la divisa en que se emitan.

11.- Reembolso anticipado a opción del Emisor: El Emisor podrá reembolsar anticipadamente (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique de otro modo) la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

12.- Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha.

13.- Reembolso anticipado por razones impositivas: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Reembolso anticipado a Opción del Emisor”.

14.- Forma de las Obligaciones Negociables: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.

15.- Aspectos impositivos: Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, el Emisor pagará los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un



inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

16.- Eventos de Incumplimiento: I. Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses y/o capital adeudados respecto de las ON cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles; (b) Si el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada diez (10) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al Emisor; (c) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (d) Si el Emisor iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (e) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Si el mercado donde se listen las Obligaciones Negociables cancelara la autorización de listado; (g) el Emisor figurara en la Central de Riesgo del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") en situación irregular (clasificaciones 4 y 5). **II.** Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular o titulares de las ON que en ese momento se encuentren en circulación que represente un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado deberá cursar intimación al Emisor para que formule las explicaciones correspondientes (salvo concurso o quiebra de la Sociedad) y en su caso dé cumplimiento a su obligación dentro de los cinco (5) Días Hábiles de ser intimada. Incumplida esta intimación se declarará la Caducidad de Plazos mediante envío de aviso por escrito que el/los Obligacionistas requirente/s deben enviar al Emisor, quien lo deberá publicar inmediatamente en el boletín del mercado en que se encuentre listadas y en la AIF. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad (la "Fecha de Caducidad de Plazos"). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible junto con los intereses devengados hasta el efectivo pago, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

17.- Compromisos generales del Emisor: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma, en la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio de las ON, el Emisor se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de Propiedades: el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) del Emisor, consideradas como un todo; (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a el Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) del Emisor. (c) Seguros: El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Cumplimiento de Leyes y Contratos: El Emisor cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los cuales el Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) del Emisor.

18.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en el boletín informativo del mercado autorizado en el que se encuentren listadas las ON y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) ("AIF").

19.- Asamblea de Obligacionistas: Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la ley 23.576 ("Ley de Obligaciones Negociables").

20- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral: Todo conflicto que se suscite relativo al presente Prospecto, los Suplementos de Prospectos y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas (a) en forma inapelable por el tribunal arbitral donde se listen las Obligaciones Negociables. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor. En caso de listarse en más de un mercado en el Suplemento de Prospecto correspondiente se fijará un único tribunal arbitral. El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y /o (b) por los tribunales judiciales competentes.

21.- Listado y negociación: Las ON se listarán, en la medida que los respectivos mercados otorguen la autorización correspondiente, en mercados autorizados conforme la ley 26.831, y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

22.-Colocación. Condicionamiento. Resultado: Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país, conforme con los términos de la ley 26.831 y las Normas de la CNV, dentro o fuera de mercados, con o sin intervención de agentes colocadores, por el método que se establezca para cada Clases y/o Serie.

23.- Agentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables: La Sociedad podrá celebrar con relación a una emisión de obligaciones negociables contratos de agencia en los términos del artículo 13 de la LON, lo cual será especificado en los Suplementos de Prospecto.

III.- INFORMACION CLAVE SOBRE LA EMISORA

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

IV.- INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

**V.- RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA.**

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VI.-DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VII.- INFORMACIÓN CONTABLE

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VIII.- INFORMACION ADICIONAL

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

IX.-TRATAMIENTO IMPOSITIVO.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

EMISOR**SICOM S.A.**

Calle Necochea N° 474

San Salvador de Jujuy

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCION

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

PROSPECTO RESUMIDO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES por hasta V/N \$15.000.000

ALIANZA SEMILLAS S.A.**Emisor**

Bajo el presente Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa Global") Alianza Semillas S.A. (indistintamente "Alianza Semillas" o la "Sociedad" o el "Emisor") podrá emitir Obligaciones Negociables conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") (las "ON" u "Obligaciones Negociables"). Las condiciones generales del Programa Global (las "Condiciones Generales") se encuentran descriptas en el presente prospecto de emisión (el "Prospecto"). Las condiciones particulares de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global se encontrarán descriptas en los suplementos de prospecto correspondientes a cada serie de Obligaciones Negociables (el "Suplemento de Prospecto"). Las Condiciones Generales se aplicarán a las Series que se emitan en todo aquello que no fuera establecido por las Condiciones Particulares de la respectiva Serie que se establezcan en el Suplemento de Prospecto.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACION DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO PODRAN CONTAR CON CALIFICACION DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO CORRESPONDIENTES.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 17.610 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATÁÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 4 DEL CAPITULO VI TITULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (T.O 2013 AUTORIZADO POR LA CNV POR LA RESOLUCION GENERAL 622/2013).

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "Consideraciones para la Inversión. Factores de Riesgo" del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en los Suplementos de Prospectos.

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Santa Fe 1363 Piso 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, en el del Colocador que se designe en cada Serie y en la página de internet de la CNV www.cnv.gob.ar.

La fecha del presente Prospecto resumido es 29 de abril de 2015 y debe leerse en forma conjunta con el prospecto completo.

I. ADVERTENCIAS



DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTICULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES IMPORTA LA ASUNCIÓN DE DETERMINADOS RIESGOS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES, A QUE EFECTÚEN SU PROPIA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE Y EVALUACIÓN ACERCA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, DE LOS NEGOCIOS Y DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CADA SERIE SE ENCONTRARÁN DOCUMENTADAS EN UN CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE DEPOSITADO EN CAJA DE VALORES S.A. LOS OBLIGACIONISTAS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES, POR LO QUE TODAS LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY 20.643. LA CAJA DE VALORES S.A. SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PERCIBIR DE LOS DEPOSITANTES ARANCELES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO COLECTIVO Y POR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS; ESTOS ARANCELES ESTARÁN A CARGO DE LOS DEPOSITANTES QUE PODRÁN TRASLADARLOS A LOS BENEFICIARIOS.

II.-ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

III.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

IV.-LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

V.- DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VI.- CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos.

1.- Emisión y monto: Bajo el Programa Global se emitirán Obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación durante la vigencia del programa en cualquier fecha no superará el monto de \$ 15.000.000 (pesos quince millones). Una vez cubierto el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de las ON que se cancelen en forma total o parcial

2.- Plazo del Programa: El Programa Global tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde su autorización por la Comisión Nacional de Valores. El vencimiento de las diversas Series o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

3.- Moneda: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos. Asimismo, podrán estar denominadas en cualquier otra moneda si la normativa lo permite conforme se indique en cada Serie, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.

4.- Emisión en Series y Clases: Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series, y dentro de éstas podrán emitirse diferentes Clases. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.

5.- Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés compensatorio fijada, o la tasa que se determine en cada Serie y/o Clase.

6.- Pagos de Interés y Amortizaciones: Los intereses y/o amortizaciones de capital (“Servicios”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad –o el Fiduciario en su caso- ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de, existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes.



7.- Garantías: Las Obligaciones Negociables se emitirán con o sin garantía.

8.- Intereses moratorios: Salvo que se estipule de otro modo en los Suplementos de Prospectos, los intereses moratorios se establecen en una vez y media la última tasa fijada de interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

9.- Precio de emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se indique en cada Serie y/o Clase en los Suplementos de Prospectos correspondientes.

10.- Denominaciones: Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de V\$N 1 (valor nominal un peso), o igual denominación de la divisa en que se emitan.

11.- Reembolso anticipado a opción del Emisor: El Emisor podrá reembolsar anticipadamente (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique de otro modo) la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en el Boletín de la BCBA y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

12.- Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha.

13.- Reembolso anticipado por razones impositivas: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado "Reembolso anticipado a Opción del Emisor".

14.- Forma de las Obligaciones Negociables: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.

15.- Aspectos impositivos: Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, el Emisor pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

16.- Eventos de Incumplimiento: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital, o Montos Adicionales adeudados respecto de las ON cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de diez (10) días; o (b) Si el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada diez (10) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor con copia al Organizador; (c) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (d) Si el Emisor iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (e) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Si el Mercado Argentino de Valores S.A. a través de la Bolsa de Comercio de Rosario cancelara la autorización de listado; (g) El Emisor figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 y 5). Entonces, en cada uno de esos casos, tenedor/es de las ON de la Serie que se trate que en ese momento se encuentren en circulación que represente/n un veinte por ciento del capital total no amortizado podrá/n declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON de la Serie que se trate, junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, mediante envío de aviso por escrito al Emisor. El Emisor deberá publicar inmediatamente el aviso en el Mercado Argentino de Valores S.A. a través del boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario, en la AIF y otros mercados donde las ON se listen. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad (la "Fecha de Caducidad de Plazo"). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

17.- Compromisos generales del Emisor: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma, en la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio de las ON, el Emisor se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de Propiedades: el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones,



reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de el Emisor, consideradas como un todo; (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a el Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de el Emisor. (c) Seguros: El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Cumplimiento de Leyes y Contratos: El Emisor cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los cuales el Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) de el Emisor.

18.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en el Mercado Argentino de Valores S.A. a través del boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y cualquier otro mercado en la que se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) (“AIF”).

19.- Asamblea de Obligacionistas: Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de ley 23.576 (“Ley de Obligaciones Negociables”).

20- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto y los Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario “Sala Mercado de Capitales” (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor

21.- Listado y negociación: Las ON podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores a través de la Bolsa de Comercio de Rosario, y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizado.

22.- Agentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables: La Sociedad podrá celebrar con relación a una emisión de obligaciones negociables contratos de agencia en los términos del artículo 13 de la LON, lo cual será especificado en los Suplementos de Prospecto

VII INFORMACION CLAVE SOBRE EL EMISOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VIII INFORMACION SOBRE -EL EMISOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

IX RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

X.-DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

XI INFORMACION CONTABLE

Los estados contables de la Sociedad correspondientes a los ejercicios cerrados el 31-03-2013 y 31-03-2014 se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.bob.ar).

XII.-TRATAMIENTO IMPOSITIVO.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

XIII.-RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

EMISOR

ALIANZA SEMILLAS S.A.

Santa Fe 1363 Piso 4

(S2000ATS) Rosario, Pcia. de Santa Fe Tel/Fax: (0341) 5300806

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE II

(PRIMERA EMISION BAJO EL PROGRAMA)

POR HASTA v/N \$ 7.500.000.-

SICOM

GRUPO

SICOM S.A.

Emisor

Se comunica al público inversor en general que SICOM S.A. (la “Sociedad”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables por hasta V/N \$ 7.500.000 (las “Obligaciones Negociables”), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto y Suplemento de Prospecto de fecha 29 de abril de 2015 que se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gob.ar) y en las oficinas de la Sociedad y el Organizador de la



Colocación indicadas en el presente. El Prospecto y Suplemento de Prospecto fue publicado en el boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) – por cuenta y orden del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A (“MERVAL”)- y en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) – por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”)- ambos con fecha 29 de abril de 2015.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido otorgada por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) por Resolución Nro 17.641 de fecha 16 de abril de 2015.

1.- Organización de la Colocación: Mercado Argentino de Valores S.A. Con domicilio en Paraguay 777, 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Tel: 0341-4210125.

2.- Colocadores: Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.

2.- Período de Difusión: desde el jueves 30 de abril de 2015 al miércoles 6 de mayo de 2015.

3.- Período de Licitación: jueves 7 de mayo de 2015 en el horario de 10 a 15 hs. Luego del cierre del Período de Licitación, la Sociedad informará mediante aviso a publicar en los sistemas de información del MERVAL, del MAV y en la AIF el resultado de la colocación

4.- Prorroga/ modificación/ suspensión/ del Período de Colocación. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Organizador de la Colocación de común acuerdo con el Emisor, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCBA- por cuenta y orden del MERVAL-, en el boletín diario de la BCR – por cuenta y orden del MAV- y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día hábil anterior al cierre del Período de Colocación.

5.- Fecha de Integración: lunes 11 de mayo de 2015.

6.- Monto de Emisión: Hasta \$ 7.500.000.

7.- Denominación y Moneda de Suscripción: Pesos.

8.- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: \$ 1 (un peso).

9.-Monto mínimo de suscripción: V/N \$ 1.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1.

10.- Fecha de Vencimiento: El 11 de mayo 2017

11.-Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

12.- Amortización: En 3 cuotas semestrales a partir del décimo segundo mes contado desde la Fecha de Integración de la siguiente forma: (i) 33,33% del capital a los doce meses contados desde la Fecha de Integración, (ii) 33,33% del capital a los dieciocho meses contados desde la Fecha de Integración, y (iii) 33,34% del capital a los veinticuatro meses contados desde la Fecha de Integración.

13.- Pago de Intereses: En forma semestral.

14.- Intereses: Tasa variable nominal anual equivalente a la sumatoria de la Tasa Badlar más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación.

15.- Fecha de Integración del precio de suscripción: lunes 11 de mayo de 2015.

16.- Forma de las Obligaciones Negociables: Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A.

17.-Procedimiento de adjudicación: Conforme al Diferencial de Tasa que sea ofrecido en las solicitudes de suscripción.

18.- Listado: Se ha solicitado el listado en el MERVAL y MAV.

19.- Calificación de Riesgo: A+ Calificadas por Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo

20.-Comisión de Colocación: El Organizador de la Colocación percibirá en concepto de comisión el 1,2% (uno coma dos por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables suscriptas. El Emisor no pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Colocadores, Subcolocadores y agentes habilitados.

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Fecha de Pago Capital	% Amortización	Capital	Saldo Deuda
07/05/2016	33,33%	2.499.750	5.000.250
07/11/2016	33,33%	2.499.750	2.500.500
07/05/2017	33,34%	2.500.500	-
Totales	100%	7.500.000,00	

Asimismo, se informa que las Fechas de Pago de Servicios de Intereses serán los días 07/11/2015, 07/05/2016, 07/11/2016 y 07/05/2017.

La oferta solo se dirige a los inversores calificados comprendidos en el Art. 4, Capítulo VI del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013)

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto como así también en todos los documentos relevantes de la emisión de las Obligaciones Negociables los que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Organizador de la Colocación sitas en Paraguay 777, 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe. y en las oficinas de la Sociedad sitas en Necochea 474, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 10 a 17 horas

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Prospecto y Suplemento de Prospecto.

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

Juan Martín Ferreiro

Autorizado

COLOCADORES

Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125